
Contrato de Préstamo N° “[]”

“Programa De Acueductos Troncales De La Provincia De Córdoba”

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] del año 2022, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Sergio Tomás MASSA, en adelante denominado el “Garante”, y la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Gobernador, señor Juan SCHIARETTI, en adelante denominado la “Provincia” y junto con el Garante las “Partes”.

El presente Contrato de Contragarantía, denominado en adelante el “Contrato”.

ANTECEDENTES

De conformidad con el correspondiente contrato de préstamo N° [], en adelante denominado “Contrato de Préstamo”, celebrado en [] a los [] días del mes de [] del año 2022, entre el ABU DHABI FUND FOR DEVELOPMENT, en adelante denominado el “Fondo”, y la Provincia (actuando como “Prestatario”), en el cual el Fondo acordó otorgar a la Provincia un préstamo por un monto de ciento cinco millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos dirham emiratíes (DH105,782,400), equivalentes a veintiocho millones ochocientos mil Dólares Estadounidenses (USD 28,800,000), (el “Préstamo”), para el financiamiento del “Programa De Acueductos Troncales De La Provincia De Córdoba” (el “Proyecto”), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Préstamo.

El Proyecto tiene como objetivo general permitir el acceso al servicio de agua potable en forma equitativa a todos los pobladores de la Provincia alcanzados por el Proyecto.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Garantía celebrado en [] a los [] días del mes de [] del año 2022, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Fondo.

De conformidad con lo pactado en el presente Contrato de Contragarantía, queda establecido que el Garante responderá frente al Fondo por las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, por la suma de ciento cinco millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos dirham emiratíes (DH 105,782,400), equivalentes a veintiocho millones ochocientos mil Dólares Estadounidenses (USD 28,800,000) (el “Monto Garantizado”).

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente en relación al Monto Garantizado y las mismas sean afrontadas por el Garante, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante

a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo N°[___], destinado al financiamiento del Proyecto, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento y toda otra aquella información que sea solicitada en el marco de la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional N° 25.917, junto con sus modificatorias y complementarias o el que lo sustituya, por la que se crea el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente Contrato de Contragarantía y el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, incluyendo, sin limitación, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo o en cualquier otro documento financiero, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 6°.- El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Contragarantía deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como enviadas por una de las Partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 250, Palacio de Hacienda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

E-mail: sssfid@mecon.gob.ar

Del Prestatario:

[]

Dirección Postal: _____
_____, República Argentina
Tel: _____

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [] días del mes de [] del año 2022.

Por la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Por la REPÚBLICA ARGENTINA

Juan SCHIARETTI

Gobernador de la PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Sergio Tomás MASSA

Ministro de Economía



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-135491731- -APN-DNPFEB#MEC - Anexo II - Modelo de Contrato de Contragarantía -
“Programa de Acueductos Troncales de la Provincia de Córdoba” - Provincia de Córdoba

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.